



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 DIC 2015

VISTO:

La solicitud de doña Pania Tanit Tarazona Janampa y el Informe N° 444-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 17 de julio de 2014, se contrató al Sr. Juan Leonidas Tarazona Barboza para la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con Acta de Defunción de fecha 14 de mayo de 2015, se procede a la extinción del contrato administrativo de servicios en cumplimiento con el Artículo 13 inciso 13.1, literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 444-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 8 de junio de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Juan Leonidas Tarazona Barboza prestó servicios en el CONCYTEC del 17 de julio de 2014 al 14 de mayo de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 416-2015-OGPP de fecha 09 de junio de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Juan Leonidas Tarazona Barboza;

Que, mediante la solicitud del Visto, la Srta. Pania Tanit Tarazona Janampa presenta la Sentencia de Declaratoria de Herederos, extendida por el 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate con fecha 07 de octubre de 2015, a través de la cual se declaran herederos del causante Juan Leonidas Tarazona Barboza, a Santa Lucía Janampa Chávez en su calidad de cónyuge supérstite del causante; a Pania Tanit Tarazona Janampa y Ulrike Inge Tarazona Janampa, en su calidad de hijas del causante;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los herederos legales del ex servidor del CONCYTEC Juan Leonidas Tarazona Barboza, declarados mediante Sentencia de Declaratoria de Herederos, extendida por el 4° Juzgado de Paz Letrado, conformada por la señora Santa Lucía Janampa Chávez en su calidad de cónyuge supérstite del causante; a Pania Tanit Tarazona Janampa y Ulrike Inge Tarazona Janampa en su calidad de hijas del causante, la cantidad de Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 84/100 Soles (S/. 2,829.84), suma que constituye el importe neto de la liquidación de vacaciones truncas bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Sr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, debiendo repartirse conforme al detalle siguiente:

- A favor de Santa Lucía Janampa Chávez la cantidad de S/. 1,886.56
- A favor de Pania Tanit Tarazona Janampa la cantidad de S/. 471.64
- A favor de Ulrike Inge Tarazona Janampa la cantidad de S/. 471.64

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración incluya la presente resolución en el legajo personal del extinto servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los herederos del ex servidor Juan Leonidas Tarazona Barboza.

Artículo 5°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112 -2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

NOMBRES Y APELLIDOS : JUAN LEONIDAS TARAZONA BARBOZA
CARGO : Especialista Senior en Investigación y Estudios
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Investigación y Estudios
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 17/07/2014
FECHA DE CESE : 14/05/2015
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 9 meses 28 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 10,000.00
NOMBRE: JUAN LEONIDAS TARAZONA BARBOZA
DNI: 08524767
DEPENDENCIA: Dirección de Investigación y Estudios

Vacaciones truncas: 9 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	9	7,500.00

8,277.78

Vacaciones truncas: 28 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	28	777.78

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 8,277.78
Menos pago en exceso -4,717.33
3,560.45

Total Deducciones: S/. 730.61
A favor de la AFP PRIMA S/. 445.77
 Comisión Asegurable 10% 356.05
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% 47.35
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 0.47% 42.37
Impuesto 4ta. Categoría 8% 284.84
Monto a Pagar: S/. 2,829.84

ESSALUD 104.00

